



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7017648 Radicado # 2026EE142298 Fecha: 2026-07-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **SDA 2026ER122274** del 11 de junio de 2026.
Petición **SDQS 4115392026**

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia donde se solicita a la presente Entidad “(...) *quitar árbol que se encuentra al respaldo de la dirección diagonal 62 sur con carrera 19B debido a que me esta perjudicando las redes y cableado y el cuarto que queda ahí se están levantando las baldosas y por las ramas ingresan roedores y la inseguridad, la humedad que presenta en la alcoba es terrible y el árbol como queda al lado del poste se presta para los ladrones ingresen a la casa y cuando llueve el árbol se estremece y es el basurero de los indigentes y consumo de drogas (...)*”, nos permitimos informar lo siguiente:

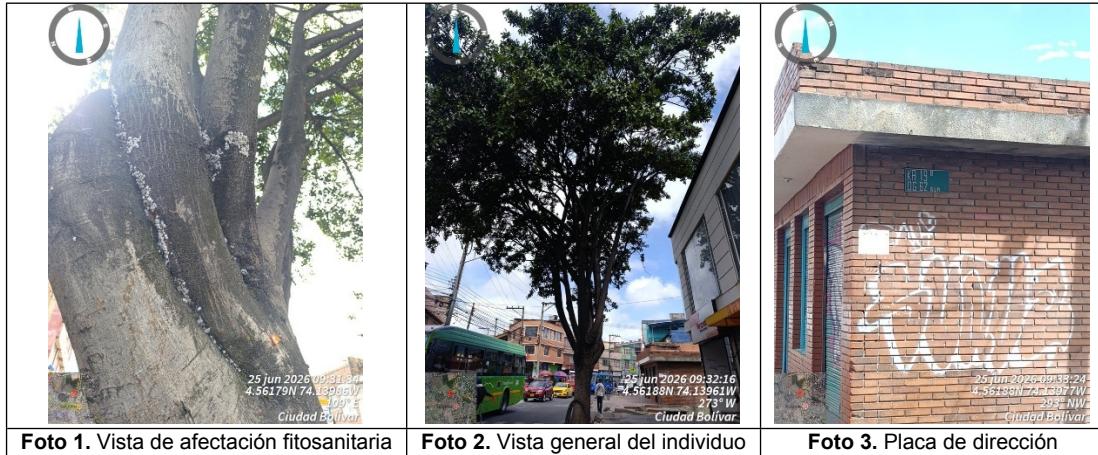
Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica a la dirección indicada el día 25 de junio de 2026. Durante la inspección se identificó un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho sabanero (*Ficus soatensis*), el cual se observó estable en pie, con buenas condiciones físicas y estructurales en general. No obstante, se evidenció afectación fitosanitaria, representada por la presencia de organismos asociados al fuste y a las bifurcaciones principales, compatibles con una infestación de insectos fitófagos. Así mismo, se verificó que la copa presenta proximidad a redes de telecomunicaciones y a la infraestructura aledaña; sin embargo, al momento de la visita esta condición no representa una interferencia que requiera una atención prioritaria. Adicionalmente, se observó el desgarre de una rama de pequeñas dimensiones.

Frente a la solicitud de tala presentada por el peticionario, durante la evaluación técnica no se evidenciaron condiciones físicas, fitosanitarias o estructurales que permitan concluir que el individuo presenta una condición de riesgo que justifique técnicamente su remoción. De igual manera, las situaciones relacionadas con la proximidad de la copa a la infraestructura y al cableado, así como la afectación fitosanitaria observada, corresponden a condiciones que pueden ser atendidas mediante labores de mantenimiento y manejo fitosanitario, sin que resulte necesaria la autorización de tala del individuo arbóreo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



En consecuencia, se remitirá la situación al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el fin de que evalúe e implemente el tratamiento fitosanitario que resulte técnicamente procedente para el manejo de la afectación identificada. Así mismo, respecto al manejo de la copa, se informa que las actividades de poda para los individuos emplazados en espacio público son ejecutadas por el operador de aseo de la localidad en el marco del Plan de Podas aprobado mediante el Concepto Técnico No. 17526 del 26 de diciembre de 2018, razón por la cual el ejemplar será intervenido de conformidad con la programación y los ciclos de mantenimiento establecidos en dicho instrumento.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899 o a través de la página web www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app, o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA